



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01823 00**

Vista la solicitud que antecede y revisadas las presentes diligencias, se procede a ejercer control de legalidad en este trámite, amparándose en el deber contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, sobre la providencia adiada el cinco (05) de mayo de 2022 (*archivo 26*), por el cual se ordeno seguir adelante con la Ejecución.

Lo anterior, toda vez que verificado el expediente se observa que el pasado 11 de febrero de 2022, el demandado OSCAR MANUEL RODRIGUEZ, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, momento en el cual las diligencias se encontraban al *Despacho*, a efectos de resolver la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora, por lo que para ese momento no era procedente la contabilización de los términos para contestar la demanda.

Así las cosas, resulta evidente que, al encontrarse las diligencias al *Despacho*, el término con el que contaba el ejecutado para ejercer su derecho a la defensa, tan solo empezaría a contabilizarse una vez el proceso fuera publicado en el respectivo estado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir del auto del 05 de mayo de 2022 inclusive. (*archivo 26*)

SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo manifestado por el demandado en cuanto a no poder acceder al expediente se ordena que por Secretaría se remita nuevamente el link contentivo del proceso, y proceda con la contabilización del termino con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho a la defensa.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado José Francisco Caicedo Duarte como apoderado judicial del ejecutado en los términos del poder conferido.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 108 de 31 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace44496864158013d9c3ae5969515ec56c57d15e012224629d0ebdd3909cdad**

Documento generado en 30/08/2022 05:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>